



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.74887

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°273 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 06 de octubre de 2021.

VISTOS: Carta N°003-2021-CONSORCIO-MOQUEGUA, Informe N°2370-2021-ABAST-DIGA/UNAM, Informe N° 2499-2021-ABAST-DIGA/UNAM, Informe Legal N°0633-2021-OAJ/CO-UNAM, Informe N°0585-2021-UTYC-DIGA-UNAM;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Carta N°003-2021-CONSORCIO-MOQUEGUA, suscrita por el Representante Común de Consorcio Moquegua, señor Roger Leonel Uscañaita Apaza, solicita la devolución de la retención por la garantía de fiel cumplimiento, por el 10% del contrato;

Que, el Informe N°2370 y 2499-2021-ABAST-DIGA/UNAM, emitidos por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, señala la existencia de error en el cálculo de penalidad, dado que se cobró el monto S/. 3,597.00 soles cuando debió cobrarse la suma de S/. 10,791.00 soles, existiendo un saldo por cobrar de S/. 7,194.00 soles. Concluyendo en OPINAR que del monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N°024-2019-DIGA/UNAM derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°006-2019-CS/UNAM-2, la contratación del servicio de consultoría para la formulación del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios urbanísticos acceso ornato circulación del campus de la sede Moquegua de la UNAM" suscrito con CONSORCIO MOQUEGUA (integrado por: Fernandez Rojas Freddy Augusto, Vásquez Pérez Vicente Ricardo, Mori Villacrez Pablo Antonio y Peruregiones analistas y asociados S.R.L.), se deduzca la suma de S/. 7,194.00 soles por concepto de penalidad por mora y en atención a la solicitud de devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento presentada por Consorcio Moquegua es de opinión que solo se devuelva la suma de S/. 4,796.00 soles en atención a la penalidad aplicada;

Que, a través del Informe Legal N°0633-2021-OAJ/CO-UNAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el cálculo de la penalidad lo realiza la Unidad de Abastecimiento, aplicando la fórmula prevista en la cláusula décima novena del Contrato; respecto al error de cálculo, de acuerdo al numeral 201.1 del artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados. Por lo que considera procedente la rectificación del cálculo de la penalidad por mora, al existir amparo legal, debiendo deducirse de la garantía de fiel cumplimiento la suma de S/. 7,194.00 soles, y devolverse al CONSORCIO MOQUEGUA el saldo de la Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/. 4,796.00 soles;

Que, a través del Informe N°0585-2021-UTYC-DIGA-UNAM, del Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, CPC Roberth Wilson Alarcón Montalvo, señala que para realizar la devolución se necesita la autorización mediante la emisión de resolución de la Dirección General de Administración;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.74887

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°273 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 06 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, la rectificación de cálculo de la penalidad por mora, debiendo DEDUCIRSE de la garantía de fiel cumplimiento la suma de S/. 7,194.00 soles, y solo devolver al CONSORCIO MOQUEGUA el saldo de la Garantía de Fiel Cumplimiento ascendente a S/. 4,796.00 soles, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAM, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- VIPAC
 - TESORERÍA Y CONTABILIDAD
 - OTI
- Cc.
Archivo

